

RESOLUCIÓN No 005478

(14 DIC 2012)

“Por medio de la cual se declara como zona libre de Brucelosis al Valle del Sibundoy en el Departamento del Putumayo”

**LA GERENTE GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO “ICA”**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009 y el literal a) del artículo 4 del Decreto 1840 de 1994, y

CONSIDERANDO

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA es el responsable de proteger la sanidad agropecuaria del país con el fin de prevenir la introducción y propagación de enfermedades que puedan afectar la ganadería nacional.

Corresponde al ICA, establecer las medidas sanitarias tendientes a la prevención, el control, la erradicación o el manejo técnico de plagas y enfermedades de los vegetales, de los animales y de sus productos.

El gobierno Nacional viene ejecutando a través del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, el plan nacional de erradicación de la brucelosis con la participación de los gremios y los ganaderos.

El artículo 11.3.2 del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), establece las condiciones para que un país o una zona del mismo puedan ser reconocidas libres de Brucelosis bovina.

Los municipios de Santiago, Colón, Sibundoy y San Francisco, que hacen parte del Valle del Sibundoy en el departamento del Putumayo, cumplen con las condiciones sanitarias que permiten considerar a la zona como libre de Brucelosis bovina. Debe excluirse de la zona libre el Corregimiento de Minchoy por no haber sido posible el muestreo en esta área para el estudio epidemiológico.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO. Declárese como zona libre de Brucelosis bovina los municipios de Santiago, Colón, Sibundoy y San Francisco, que hacen parte del Valle del Sibundoy en el departamento del Putumayo. Debe excluirse de la zona libre el Corregimiento de Minchoy por no haber sido posible el muestreo en esta área para el estudio epidemiológico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENIMIENTO DEL ESTATUS. El ICA establecerá las condiciones sanitarias para mantener el estatus de la zona como libre de Brucelosis.

RESOLUCIÓN No. 005478
(14 DIC 2012)

“Por medio de la cual se declara como zona libre de Brucelosis al Valle del Sibundoy en el Departamento del Putumayo”

ARTICULO TERCERO.- INGRESO DE ANIMALES.- Las personas naturales o jurídicas interesadas en introducir animales y sus productos susceptibles a Brucelosis, a la zona declarada como libre de la enfermedad, deben cumplir con los requisitos y prohibiciones establecidos por el ICA mediante Resolución 2910 de 2010 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

ARTÍCULO CUARTO.- CERTIFICACIÓN.- El certificado mediante el cual se declara como zona libre de brucelosis al Valle del Sibundoy, tendrá una vigencia de un (1) año y podrá ser renovado previo análisis de la totalidad de la población objeto de muestreo, de conformidad con lo establecido en la reglamentación de brucelosis para la renovación de certificados de fincas libres de brucelosis..

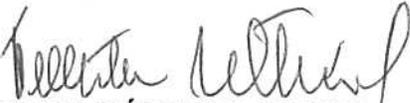
ARTÍCULO QUINTO.- COMUNICACIÓN.- Comuníquese la presente Resolución al Gobernador del Departamento del Putumayo y a la Federación Nacional de Ganaderos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición.

ARTÍCULO SEXTO.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C; a los

14 DIC 2012


TERESITA BÉLTRAN OSPINA
Gerente General

Proyecto:
Revisó

RMVA. Líder Programa Brucelosis 
MLGA. Directora Técnica de Sanidad Animal. 
OLDM. Subgerente de Protección Animal. 
MCTV Subgerente de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria.